

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BERNARDOS (SEGOVIA)

ACUERDO DE 27 DE FEBRERO DE 2015 DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL “ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN-REGULARIZACIÓN DE ALINEACIÓN PROMOVIDO POR D. JUAN JESÚS ÁLVAREZ HERRANZ, CON OBJETO DE MODIFICAR, EN SUELO URBANO CONSOLIDADO, UNA DE LAS DETERMINACIONES QUE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE BERNARDOS IMPONEN A LA PARCELA CATASTRAL 6740301UL8564E0001MS.

Se hace público en cumplimiento del artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León, el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado, entre otros, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de febrero de 2015, del tenor literal siguiente:

“... Por Decreto de Alcaldía nº 15/2013, de 11 de marzo, se aprobó inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle denominado “ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN-REGULARIZACIÓN DE ALINEACIÓN” interesado por D. Juan Jesús Álvarez Herranz con arreglo al proyecto redactado por los arquitectos Albertos Díez S.L.P., con objeto de modificar, en suelo urbano consolidado, una de las determinaciones que las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos imponen a la parcela catastral 6740301UL8564E0001MS, concretamente, modificando y regularizando la alineación oficial de la misma en la C/ Corralizas, eliminando a su vez la declaración expresa de “fuera de ordenación” que permita la realización de las obras necesarias de consolidación y de rehabilitación integral del edificio existente en esa finca.

Resultando que el Estudio de Detalle no suprime, modifica ni altera ninguna de las determinaciones de ordenación general establecidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos. Y que tampoco modifica o incrementa la densidad de viviendas ni la densidad edificatoria.

Ha transcurrido el plazo de un mes de información pública evacuado mediante anuncios publicados en la página 10 del diario provincial “El Adelantado de Segovia” del lunes, día 1 de diciembre de 2014, en la página 81632 del Boletín Oficial de Castilla y León nº 234, del jueves, día 4 de diciembre de 2014, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal (www.bernardos.es), sin que se haya presentado alegaciones, reclamaciones u observaciones de ningún tipo por quienes pudieran resultar afectados en sus derechos.

Debatido suficientemente el asunto con las explicaciones oportunas del Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de que se ha realizado la tramitación legalmente establecida en el Capítulo V del Título II de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y de su Reglamento, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y de su Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación ...**ACUERDA:**

PRIMERO.– Aprobar **definitivamente** el Proyecto de Estudio de Detalle denominado “ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICACIÓN-REGULARIZACIÓN DE ALINEACIÓN” interesado por D. Juan Jesús Álvarez Herranz, con objeto de modificar, en suelo urbano consolidado, una de las determinaciones que las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos imponen a la parcela catastral 6740301UL8564E0001MS, concretamente, modificando y regularizando la alineación oficial de la misma en la C/ Corralizas, eliminando a su vez la declaración expresa de “fuera de ordenación” que permita la realización de las



obras necesarias de consolidación y de rehabilitación integral del edificio existente en esa finca.

SEGUNDO.– Notificar este acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo (su expdte. ED-SG-016/12) acompañando un ejemplar completo y diligenciado y otro en soporte informático, igualmente, notificar a las demás Administraciones Públicas de las que se haya recabado informe, a la Administración del Estado, a la Excm. Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad de Santa M^a. la Real de Nieva acompañando un ejemplar en soporte informático.

TERCERO.– Publicar anuncio de esta aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en el Tablón de Edictos y en la página web municipal (www.bernardos.es).

CUARTO.– Notificar este acuerdo al promotor y otros posibles interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común...”

*Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los quienes resulten interesados podrán interponer, alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos; o **recurso de reposición potestativo**, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Bernardos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio del recurso de reposición potestativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Bernardos, a 2 de marzo de 2015
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Pastor García

ANEXO


.- MEMORIA VINCULANTE.

a) Conveniencia de la Modificación – Regularización.

Se justifica la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público (art. 136.1º en relación con el art. 169.3º.b.1º) por la mejora que la nueva alineación produce; ya que el mantenimiento de esta alineación tal y como se encuentra en la actualidad, supondrá la rehabilitación de un edificio de dos plantas con fachadas de piedra, además de un cerramiento igualmente de piedra, y también de buena factura, que cuenta con más de 50 años de antigüedad, cumpliendo de esta forma, el objetivo del artículo 180.3 de las vigentes Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos, que apuestan por el mantenimiento de estos antiguos cerramientos que dan cierto carácter al Casco Urbano del Municipio.

b) Justificación de que los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general vigentes, así como los objetivos, criterios y demás condiciones que les señalen otros instrumentos con carácter vinculante.

El presente Estudio de Detalle no altera ninguna de las determinaciones sustanciales contenidas en las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos: Volumen, edificabilidad, ocupación, etc.



Únicamente se trata de modificar – regularizar la alineación de la Calle Corralizas, alineación que como el resto de las que se varían en las NN UU está, incluso, declarada Fuera de Ordenación, siendo imposible cumplir con el artículo 180.3 de las NN UU y rehabilitar el edificio para un uso vividero, por lo que, con el fin de resolver esta circunstancia, se redacta el presente Estudio de Detalle, para proceder a la Modificación – Regularización de la Alineación de tal forma que se mantenga la alineación actual, siendo esto posible al no tratarse de un viario estructurado, siendo un viario de distribución y por tanto no se trata de una Determinación de Ordenación General.

Se considera que con esta pequeña modificación – regularización de la alineación, se cumplen igualmente todos los posibles objetivos, criterios y otras condiciones que puedan señalar otros instrumentos con carácter vinculante, ya que se respetan totalmente, sin variar en ningún sentido.

c) En su caso relación y justificación de las modificaciones o incluso sustituciones totales que se realicen respecto de la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

El presente Estudio de Detalle es de gran sencillez y tiene por objeto, en suelo urbano consolidado, modificar para este único solar en concreto, cuya referencia

catastral es 6740301UL8564E, una de las determinaciones que las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos impone a esta parcela, concretamente, se modifica y/o regulariza la alineación oficial a la Calle Corralizas, de tal forma que la alineación resultante sea la existente en la actualidad, y de esta forma poder conservar la edificación existente, así como los cerramientos de piedra y de gran factura, con que cuenta el solar, en consonancia con el artículo 180.3 de las propias Normas Urbanísticas.

d) En su caso relación y justificación de las determinaciones que tuvieran por objeto completar la ordenación detallada establecida previamente por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

Se considera que no es preciso completar la ordenación detallada establecida por otros instrumentos de planeamiento urbanístico.

e) Estudio económico, que debe recoger las determinaciones del Estudio de Detalle sobre programación, valoración y financiación de sus objetivos y propuestas, en especial en cuanto a la ejecución de las dotaciones urbanísticas públicas existentes.

Dada la entidad y las características por las que se redacta este Estudio de Detalle, no es precisa la elaboración de estudio económico, ya que no existe programación, valoración y financiación de objetivos y propuestas, no estando previsto la modificación de ejecución de ninguna dotación urbanística pública existente.

f) Ausencia de afección a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

En relación con lo prescrito en el artículo 4. b) la ITU 1/2011, publicada en el BOCyL de 11 de marzo de 2.011, se indica que el ámbito del Estudio de Detalle no se encuentra afectado por áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos.

.- RESUMEN EJECUTIVO.

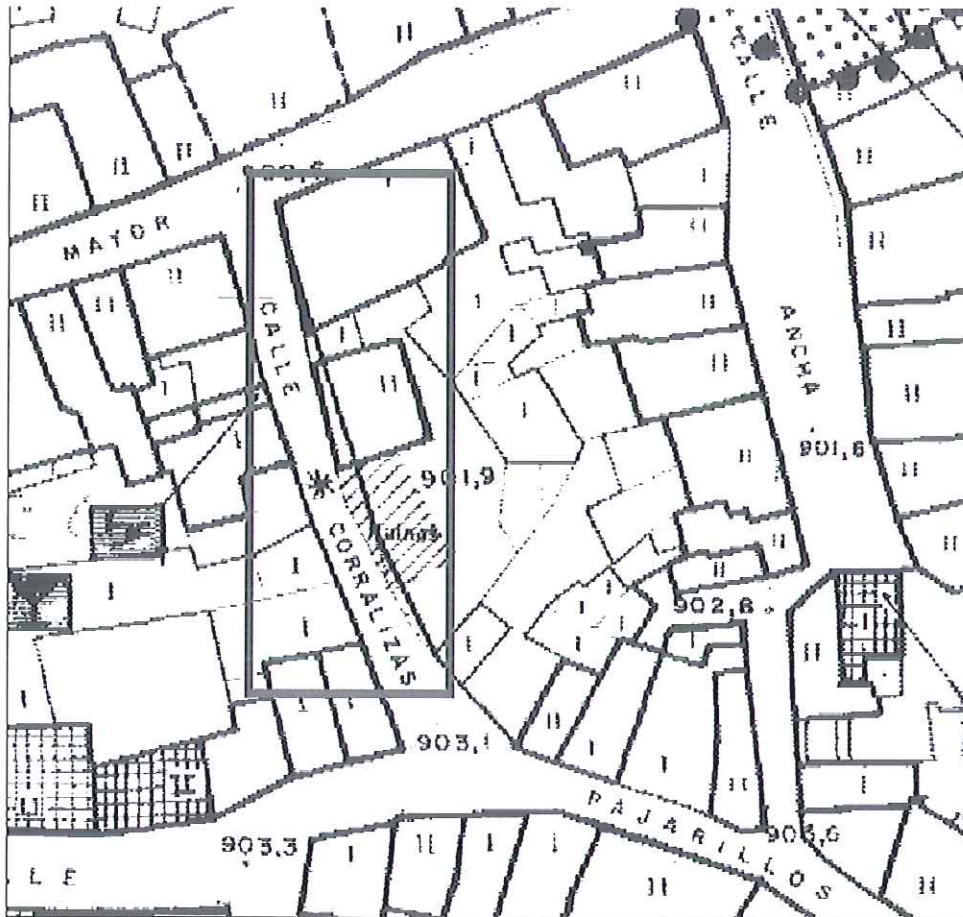
a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, indicando el alcance de dicha alteración.

Tanto en la memoria, como en los planos que acompañan a la presente memoria, se encuentra descrito este extremo, pudiéndose comprobar en los distintos planos nº1 y nº 2, el ámbito a que se refiere el Estudio de Detalle, alterando la ordenación vigente, en lo que a la alineación parcial de la Calle Corralizas se refiere, pasando, manteniendo la alineación actual, con el fin último de poder conservar la edificación existente, así como los cerramientos de piedra y de gran factura, con que cuenta el solar, en consonancia con el artículo 180.3 de las propias Normas Urbanísticas.

La única parcela afectada por este Estudio de Detalle es la denominada con la



referencia catastral 6740301UL8564E, adjuntándose a continuación un plano donde se marca la delimitación del ámbito en el que el Estudio de Detalle altera la ordenación vigente:



b) Los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión

Según el artículo 156.1 del RUCyL, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

La suspensión de las licencias urbanísticas señaladas, se producirá en la única parcela afectada por este Estudio de Detalle, en el que se propone la modificación del régimen urbanístico vigente, ya que se trata de una modificación – regularización de la línea de delimitación de Ordenanzas.

La suspensión de licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, o como máximo un año, y una vez finalizada no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años, según artículo 156.5 y 6 del RUCyL.

.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA

Por todo lo expuesto anteriormente el Estudio de Detalle, mantiene las determinaciones fundamentales de las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos y de sus modificaciones, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio.

VIGENCIA

Según artículo 56 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, el presente Estudio de Detalle tiene una vigencia indefinida. La entrada en vigor y ejecutividad se producirá, según artículo 55.1 de la misma Ley, tras la aprobación definitiva, por el Ayuntamiento, que deberá resolver sobre la misma antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO

DOCUMENTO Nº1.- MEMORIA MEMORIA

DOCUMENTO Nº2.- PLANOS

PLANO Nº1.- Situación.

PLANO Nº2.- Alineación Estado Actual NN UU.

PLANO Nº3.- Alineación Propuesta.

PLANO Nº4.- Replanteo/Tira de Cuerdas de Alineación Propuesta.
-Mantenimiento Alineación Actual-.

PLANO Nº5.- Delimitación y Zonificación.

Suelo Urbano. Red Viaria. Resultante.

DOCUMENTO Nº3.- OTROS DOCUMENTOS

-Copia Certificado descriptivo Catastral de la finca afectada por la regularización de alineación.

